**DOF: 02/07/2020**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, SUSPENDE TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DEL 2020.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 26 DE MARZO AL 15 DE JULIO DE 2020, POR LO QUE NO SE COMPUTARÁN EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SALVO POR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR.**

**ARTÍCULO TERCERO.- EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PERSONAL A USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CONDUSEF, PERMANECE HASTA AL 22 DE JULIO DE 2020.**

**ARTÍCULO CUARTO.- DURANTE EL PERIODO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PODRÁN INICIAR Y DAR SEGUIMIENTO POR VÍA REMOTA, A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LA CONDUSEF, ASÍ COMO SOLICITAR ASESORÍA A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS MEDIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA CONDUSEF**[**HTTPS://WWW.CONDUSEF.GOB.MX**](https://WWW.CONDUSEF.GOB.MX)**.**

**LAS ACTUACIONES, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES O PROMOCIONES REALIZADAS DEL 26 DE MARZO AL 15 DE JULIO DE 2020, ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONDUSEF, EN SU CASO, SE ENTENDERÁN REALIZADAS HASTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.**

**QUEDA EXCEPTUADO DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN DESAHOGADOS POR VÍA TELEFÓNICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.**

**ARTÍCULO QUINTO.- SE EXCEPTÚA DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CUYA SUPERVISIÓN CORRESPONDE A LA CONDUSEF, CONSISTENTES EN EL ENVÍO DE INFORMES A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL, CUYO CUMPLIMIENTO SE REALICE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL 01 DE JULIO DE 2020.**

**SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**TERCERO.- LA INTERPRETACIÓN PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONDUSEF.**

**ATENTAMENTE**

**CIUDAD DE MÉXICO, 26 DE JUNIO DE 2020.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.**